

## RESOLUCIÓN 0065

### POR MEDIO DEL CUAL SE POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE LA ESCUELA DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD CES

#### El Rector

Que, de conformidad a las atribuciones Estatutarias,

#### CONSIDERA

Que la Escuela de Graduados de la Universidad CES se constituye como una estructura organizativa para la gestión y fortalecimiento de la formación a nivel de doctorado y postdoctorado de la Universidad.

Que la Escuela de Graduados será la unidad académica y administrativa responsable de establecer los lineamientos para la educación de los estudiantes de doctorado y postdoctorado de la Universidad.

Que la Escuela de Graduados tendrá representación dentro de la institución, espacios físicos, administrativos y económicos que permitan el cumplimiento de los objetivos y un mecanismo de toma de decisiones claramente definido.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Crear la política de la Escuela de Graduados de la Universidad CES bajo los principios éticos, de propiedad intelectual y de excelencia académica en las tres funciones misionales de docencia, investigación e innovación y extensión.

**Artículo 2.** Las actividades de posgrado a desarrollar en la Escuela de Graduados de la Universidad.

**Artículo 3.** Las actividades de la Escuela de Graduados de la Universidad se orientan a la formación de alto nivel científico y en el fortalecimiento de capacidades investigativas y de docencia.

## **Capítulo I**

### **Escuela de Graduados**

**Artículo 4. Definición.** La Escuela de Graduados de la Universidad CES es la estructura organizativa para la gestión académica, administrativa e investigativa de los programas de doctorado y pasantías postDoctorales.

**Artículo 5. Objetivos.** La Escuela de Graduados de la Universidad CES tendrá tres objetivos:

- Constituir un modelo académico - administrativo que mantenga y mejore la calidad de los programas de doctorado y pasantías postDoctorales, mediante la planificación, desarrollo, supervisión y seguimiento continuo de las actividades propias de los programas.
- Desarrollar actividades científicas interdisciplinarias entre los estudiantes de doctorado, postdoctorado y otros investigadores, regionales, nacionales e internacional, mediante la interacción con otras universidades, facultades y/o grupos de investigación.
- Fortalecer la relación entre la docencia, la investigación y la extensión que a la vez conduzca al fortalecimiento del vínculo entre la Universidad y la sociedad, así como entre instituciones internacionales, redes de conocimiento y redes de emprendimiento.

- **Artículo 6. Funciones.** Las funciones de la Escuela de Graduados son:
- Establecer políticas y normas propias de la Escuela de Graduados, los programas de doctorado y las pasantías postDoctorales.
- Velar por el cumplimiento de principios éticos y de propiedad intelectual en los programas Doctorales y las pasantías posDoctorales.
- Planificar las actividades de formación de los estudiantes de doctorado y pasantes de postdoctorado, así como la verificación de su cumplimiento.
- Promover la integración de los estudiantes de doctorado y pasantes de postdoctorado con la investigación e innovación, la docencia y la extensión.
- Establecer los criterios para evaluar a los estudiantes de doctorado y pasantes de postdoctorado, según los objetivos formativos de cada programa.
- Impulsar la excelencia en los programas y garantizar la calidad de las tesis e investigaciones de pasantes de postdoctorado.
- Promover la inserción laboral de los egresados de doctorado y pasantes de postdoctorado, a través de vínculos con empresas, instituciones y organismos públicos y privados.
- Participar en los procesos de evaluación y acreditación de los programas.

- Articular actividades de investigación entre los grupos de investigación internos y externos de la Universidad, optimizando el talento humano y los recursos disponibles.
- Planificar actividades de extensión orientadas a la solución de problemas que afectan a la población del nivel local, regional y nacional.
- Apoyar iniciativas de innovación y emprendimiento que surjan a partir de las tesis Doctorales, pasantías posDoctorales y de las investigaciones de los docentes.

**Artículo 7. Toma de decisiones.** Para la toma de decisiones la Escuela de Graduados contará con un Director, un Consejo de Escuela, un Comité inter-Doctoral, la coordinación de cada programa y un representante de docentes y estudiantes.

## **Capítulo II Gobierno de la Escuela**

**Artículo 8.** El gobierno y la administración de la Escuela de Graduados serán ejercidos por:

**El Director.** Máxima autoridad de la Escuela.

**El Consejo de Escuela.** Es el máximo órgano de gobierno al interior de la Escuela.

**El Comité Inter-Doctoral.** Es el órgano encargado de asesorar sobre los aspectos académicos a la Escuela de Graduados.

**El Comité Doctoral.** Es el organismo encargado, en cada programa Doctoral, de la gestión académica y administrativa. Desempeña funciones de Comité de admisiones, Comité de currículo y Comité de promociones.

**El Comité de Admisiones.** Es el organismo encargado de realizar la selección de estudiantes y definir los admitidos al programa, así como estudiar las solicitudes de admisión de estudiantes en caso de reingreso.

**El Comité de Currículo.** Es el organismo encargado de determinar los lineamientos curriculares de cada programa Doctoral.

**El Comité de Promociones.** Es el organismo competente para verificar y hacer el seguimiento del rendimiento académico, actitudinal y disciplinario de los estudiantes.

**La Coordinación de Programa.** Máxima autoridad del programa académico.

## **Capítulo II Director de Escuela**

**Artículo 9. Definición.** Es la máxima autoridad de la Escuela de Graduados.

**Artículo 10. Designación del Director de Escuela.** Su designación se realizará siguiendo las directrices de la Universidad CES en lo relacionado con la elección de Decanos.

**Artículo 11. Funciones.** Las funciones del Director de Escuela son:

- Direccionar las acciones de la Escuela de Graduados promoviendo la integración de las funciones misionales de la Universidad en docencia, investigación e innovación y extensión.
- Convocar y presidir el Consejo de Escuela y los Comités de la Escuela de Graduados, así como el seguimiento de las decisiones que se adoptaron en dichos espacios.
- Promover actividades de investigación entre los grupos de investigación internos y externos de la Universidad.
- Promover la formación y capacitación del personal docente de la Escuela.
- Mantener informada a la comunidad estudiantil de la Escuela y a los estamentos de la Universidad en lo que corresponda, sobre las decisiones que tengan injerencia en la vida académica de los estudiantes.
- Presentar ante el Consejo Académico de la Universidad, las propuestas de creación, suspensión o reforma de currículo de los programas académicos de la Escuela.
- Presentar ante el Consejo Académico de la Universidad, los requerimientos de talento humano y gestionar su consecución.
- Designar los coordinadores de los programas académicos de la Escuela.
- Dirigir y hacer seguimiento a la gestión de los coordinadores de programas, de los docentes demás personal administrativo de la Escuela.
- Velar por el cumplimiento de las políticas y normas de la Escuela de Graduados, de los programas de doctorado y las pasantías postDoctorales.
- Elaborar el informe anual de la Escuela y los reportes periódicos sobre la gestión de la misma.
- Todas las demás que le sean asignadas por el Consejo Superior.

### **Capítulo III Consejo de Escuela**

**Artículo 12. Definición.** Es el órgano administrativo de la Escuela de Graduados.

**Artículo 13. Conformación.** Estará conformado por el Director, quien lo preside, las coordinaciones de cada programa y las personas que asumen la función de coordinación de investigación e innovación y extensión, además de otras que el Director considere pertinentes. El Director elegirá cuál de los integrantes ejercerá la función de secretario.

**Artículo 14. Funciones.** Las funciones del Consejo de Escuela son:

- Trazar los planes de la Escuela de acuerdo a los objetivos y funciones descritas, en concordancia con las políticas institucionales.
  - Analizar la gestión administrativa y financiera de la Escuela.
  - Proponer la planta de cargos para los programas de la Escuela.
  - Coordinar y elaborar el presupuesto para cada año académico de acuerdo con las directrices institucionales.
  - Resolver las solicitudes administrativas que presenten estudiantes y docentes de la Escuela.
  - Analizar al inicio y final de cada período académico el plan de trabajo asignado a los docentes de los programas Doctorales, así como su cumplimiento.
  - Solicitar mención meritoria a las tesis Doctorales que lo merezcan ante las instancias institucionales.
  - Direccionar la promoción de los programas académicos de la Escuela.
  - Realizar las actividades requeridas como Comité Operativo de Investigaciones.
  - Analizar las situaciones de tipo administrativo y de infraestructura que considere que deben ser presentadas al Comité Administrativo de la Universidad.
  - Participar en los procesos del sistema de aseguramiento de la calidad, en coordinación con la Dirección Académica de la Universidad.
  - Todas las demás que le sean asignadas por el Consejo Superior.
- 
- Las funciones del Consejo de Escuela como Comité Operativo de Investigaciones son:
  - Avalar el desarrollo de tesis Doctorales que respondan a la exigencia de los programas Doctorales y a las políticas institucionales.
  - Sugerir al director las políticas y programas para el desarrollo de la investigación y las publicaciones científicas en la Escuela.
  - Actuar como interlocutor con los grupos de investigación de las facultades de la Universidad.
  - Avalar el desarrollo de investigaciones que realicen los docentes de la Escuela.
  - Avalar la pertinencia de pasantías posDoctorales de los docentes de la Escuela.

**Artículo 15. De la convocatoria y periodicidad de sesiones.** El Consejo de Escuela será convocado por la Dirección de la Escuela. Las sesiones ordinarias se realizarán con una periodicidad mínima de dos (2) meses.

**Artículo 16. De las sesiones extraordinarias.** El Consejo de Escuela podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así la convoque la Dirección de la Escuela para tratar un tema específico.

**Artículo 17. Quórum.** Habrá quórum para deliberar con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por el voto afirmativo de la mitad más uno.

**Artículo 18. Del desarrollo de las sesiones.** Las sesiones del Consejo de Escuela serán presididas por la Dirección de la Escuela y desarrollarán de la siguiente manera:

- Se dará prioridad a los temas del orden del día agendados previamente.
- Se podrán tratar temas diferentes por proposición de cualquiera de sus miembros.
- Para algunos temas específicos podrán invitarse personas de la comunidad universitaria, bien sean de la Escuela o de otras dependencias; se escuchará su concepto el cual no será vinculante para la toma de cualquier decisión.

**Artículo 19. Requisitos de forma.** De las sesiones del Consejo de Escuela se levantarán actas que serán firmadas por el Director de la Escuela y el secretario. Cada una de las hojas del acta será rubricada y se enumerarán en forma consecutiva.

**Parágrafo.** De las decisiones tomadas por el Consejo de Escuela, deberán informarse por escrito a las instancias competentes en lo que sea pertinente.

### **Capítulo III Comité Inter-Doctoral**

**Artículo 20. Definición.** Es el órgano encargado de asesorar a la Escuela de Graduados sobre aspectos académicos.

**Artículo 21. Conformación.** Estará conformado por el Director de la Escuela, los coordinadores de los programas Doctorales y postDoctorales y tres Decanos del Consejo Académico o sus delegados representantes, quienes serán elegidos por periodos de un año calendario.

**Artículo 22. Funciones.** El Comité inter-Doctoral tiene entre sus funciones conformar el Comité de Admisiones de cada programa Doctoral.

Las funciones del Comité Inter-Doctoral son:

- Aprobar nuevas áreas de profundización en los programas de doctorado existentes.
- Aprobar nuevos programas Doctorales y pasantías posDoctorales.
- Participar en los Comités de admisiones de los programas de la Escuela.

- Evaluar la pertinencia de mención meritoria para las tesis Doctorales según solicitud de los evaluadores y presentarlo ante las instancias institucionales.

**Artículo 23. De la convocatoria y periodicidad de sesiones.** El Comité inter-Doctoral será convocado por la Dirección de la Escuela. Las sesiones ordinarias se realizarán con una periodicidad mínima de dos (2) meses.

**Artículo 24. De las sesiones extraordinarias.** El Comité Inter-Doctoral podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así la convoque la Dirección de la Escuela para tratar un tema específico.

**Artículo 25. Quórum.** Habrá quórum para deliberar con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por el voto afirmativo de la mitad más uno.

**Artículo 26. Del desarrollo de las sesiones.** Las sesiones del Comité inter-Doctoral serán presididas por la Dirección de la Escuela, y funcionarán así:

- Se dará prioridad a los temas del orden del día enviados previamente.
- Se podrán tratar temas diferentes, por proposición de cualquiera de sus miembros.
- Para algunos temas específicos podrán invitarse personas de la comunidad universitaria, bien sean de la Escuela o de otras dependencias; se escuchará su concepto el cual no será vinculante para la toma de cualquier decisión.

**Artículo 27. Requisitos de forma.** De las sesiones del Comité Inter-Doctoral se levantarán actas, las que serán firmadas por el Director de la Escuela y un integrante que se delegue en cada sesión. Cada una de las hojas del acta, será rubricada y se enumerarán en forma continua.

## **Capítulo VI Comité Doctoral**

**Artículo 28. Definición.** El Comité Doctoral es el encargado de la gestión académica y administrativa de los programas de doctorado que se ofrezcan en la universidad por la Escuela de Graduados. Este Comité desempeña las funciones del Comité de admisiones, Comité de currículo y Comité de promociones.

**Artículo 29. Conformación.** Estará conformado por el Director de la Escuela, los coordinadores de los programas Doctorales y un representante de los docentes de cada programa. El representante de los estudiantes, elegidos por éste estamento, sólo hará parte del Comité de currículo.

**Artículo 30. Funciones.** Las funciones del Comité Doctoral son:

**Funciones como Comité de Admisiones**

- Realizar el proceso de selección de estudiantes y definir los admitidos al programa.
- Estudiar las solicitudes de admisión de estudiantes de reingreso.

**Funciones como Comité Doctoral**

- Enmarcar los objetivos educativos en la filosofía general de la Universidad CES de autoformación, evaluación formativa y permanente.
- Asesorar al Director de la Escuela en todo lo relacionado con el personal docente, los programas y la evaluación de estudiantes.
- Asesorar al Director de la Escuela en la consecución de equipos y material de enseñanza, aprobación y desarrollo de tecnologías educativas.
- Nombrar los tutores e integrantes del Comité tutorial de los estudiantes y modificarlos en caso de que fuese necesario.
- Cuando razones justificadas motiven el cambio del tutor, el Comité procederá a nombrar otro docente que cumpla con los requisitos exigidos por este reglamento y el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad.
- Aprobar las pasantías nacionales o internacionales e informar a las instancias correspondientes.
- Definir el formato de microcurrículo y evaluación de la pasantía, y demás lineamientos al respecto.
- Aprobar las actividades complementarias que debe realizar el estudiante para su graduación.
- Refrendar la participación de los estudiantes en convocatorias que brindan financiación a las diferentes actividades propias del doctorado.
- Definir el grupo evaluador para la propuesta de tesis, el examen de cualificación y la disertación de la tesis.
- Resolver las solicitudes presentadas por los estudiantes.
- Informar a la Secretaría General de la Universidad las presuntas faltas disciplinarias cometidas por los estudiantes de doctorado, para iniciar el respectivo proceso.
- Definir los requisitos que debe cumplir un aspirante de reingreso para ser admitido.
- Proponer a la Dirección Académica las fechas y cupos de la convocatoria al programa.
- Informar a las instancias institucionales pertinentes las decisiones en caso de que sea necesario.
- Todas las demás que le asigne el Consejo Superior.



**Funciones como Comité de Currículo:**

- Definir, dentro del contexto de cada programa, las asignaturas, áreas y prácticas que se deben brindar.
- Definir la intensidad y ubicación de las asignaturas, áreas y prácticas dentro de cada programa.
- Aprobar el contenido de cada una de las asignaturas, áreas y prácticas que el estudiante debe recibir.
- Determinar la profundidad de la enseñanza de cada una de las asignaturas y prácticas que se programan.
- Determinar los objetivos educacionales de cada una de las asignaturas o prácticas que se programan.
- Aprobar la metodología de la enseñanza que se debe seguir en cada una de las asignaturas o prácticas que se impartan.
- Evaluar periódicamente los currículos e introducir las modificaciones pertinentes.
- Examinar las causas de deserción estudiantil y definir estrategias de permanencia dentro del programa.
- Las demás funciones del Comité de currículo definidas en el reglamento estudiantil.

**Funciones como Comité de Promociones:**

- Evaluar el desempeño académico de cada uno de los estudiantes de la Escuela.
- Determinar si el nivel académico, el rendimiento general del estudiante y su formación humana, están acordes con lo exigido por la Universidad.
- En el caso que corresponda, propondrá al estudiante planes de mejoramiento con el fin de nivelar su desempeño.
- Aprobar la promoción por periodo y graduación del estudiante, de acuerdo con el cumplimiento de los objetivos académicos y administrativos definidos por la Escuela de Graduados.
- Las demás funciones del Comité de promociones definidas en el reglamento estudiantil.

**Artículo 31. De la convocatoria y periodicidad de sesiones.** El Comité Doctoral será convocado por la Dirección de la Escuela. Las sesiones ordinarias se realizarán con una periodicidad mínima de dos (2) meses.

**Artículo 32. De las sesiones extraordinarias.** El Comité Doctoral podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así la convoque la Dirección de la Escuela para tratar un tema específico.

**Artículo 33. Quórum.** Habrá quórum para deliberar con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por el voto afirmativo de la mitad más uno.

**Parágrafo.** Contra las decisiones académicas del Comité Doctoral no proceden recursos.

**Artículo 34. Del desarrollo de las sesiones.** Las sesiones del Comité Doctoral serán presididas por la Dirección de la Escuela, y funcionarán así:

- Se dará prioridad a los temas del orden del día enviados previamente.
- Se podrán tratar temas diferentes, por proposición de cualquiera de sus miembros.
- Para algunos temas específicos podrán invitarse personas de la comunidad universitaria, bien sean de la Escuela o de otras dependencias; se escuchará su concepto el cual no será vinculante para la toma de cualquier decisión.

**Artículo 35. Requisitos de forma.** De las sesiones del Comité Doctoral se levantarán actas, las que serán firmadas por el Director de la Escuela y un integrante que se delegue en cada sesión. Cada una de las hojas del acta, será rubricada y se enumerarán en forma continua.

#### **Capítulo IV**

##### **Coordinador de programa**

**Artículo 36. Definición.** Es la máxima autoridad del programa académico.

**Artículo 37. Designación del coordinador de programa.** Su designación estará a cargo del Director de la Escuela.

**Artículo 38. Funciones.**

- Velar por el cumplimiento de las políticas y normas propias de la Escuela de Graduados, así como de los programas académicos de la Universidad.
- Integrar y participar en la toma de decisiones en el Consejo de Escuela y los Comités de la Escuela de Graduados.
- Planificar y velar por el cumplimiento de las actividades de formación de los estudiantes del programa académico que coordina.
- Gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas del programa que coordina.
- Gestionar la permanente actualización de los contenidos curriculares de las asignaturas del programa académico que coordina.
- Hacer seguimiento al desempeño académico de los estudiantes del programa que coordina y tomar decisiones orientadas a mantener.

- Participar en la elaboración del informe anual de la Escuela y los reportes periódicos sobre la gestión de la misma.
- Las demás que le sean asignadas por el Director de la Escuela.

## **Capítulo V DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 39. Publicación.** La presente resolución debe ser publicada mediante medio idóneo para el conocimiento de todos los estudiantes y docentes de la Escuela.

**Artículo 40. Recursos.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Publíquese y cúmplase,

Esta resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

**JORGE JULIÁN OSORIO GÓMEZ**  
Rector